

Fecha:

**Sr. DIRECTOR DE LA
DIRECCIÓN NACIONAL de HIDROGRAFÍA**

El que suscribeen calidad de.....de la
empresa....., con domicilio legal
en....., RUT....., dirección.....,
teléfono....., correo electrónico

solicita se le autorice a operar en el/los Puerto/s

CONDICIONES PARTICULARES DE OPERACIÓN:

- A)** El permiso será precario y revocable a solo juicio de esta Dirección hasta.....
- B)** Se dará cumplimiento a la normativa vigente y a las instrucciones que formule la DNH a través de la Jefatura del Puerto.
- C)** El permiso se otorgará sin perjuicio de la intervención que corresponda a otras entidades públicas. La empresa interesada deberá presentar previamente la documentación que certifique la habilitación de B.P.S. y D.G.I. y será responsable del cumplimiento de la normativa nacional y municipal que le correspondiere a su actividad.
- D)** El solicitante debe presentar Certificado Notarial de Personería Jurídica, acreditando la constitución del tipo societario, vigencia y representación.
- E)** Deberá presentar con una anticipación de 48 hs los datos indispensables para la operativa, incluidos en el ANEXO I.
- F)** El otorgamiento del permiso quedará supeditado al cumplimiento del pago de deudas que la empresa tenga con esta Dirección.
- G)** Se fija en art. 2.5 del Decreto Tarifario de fecha 10 de Octubre de 2008, una garantía de cumplimiento de condiciones de permiso de U\$S 10.000,00 (Dólares americanos, diez mil) que la empresa deberá depositar en esta Dirección. La cual podrá ser constituida conforme a lo dispuesto en el art. 64 del TOCAF (Decreto 150/2012).

- H)** En caso de incumplimiento la administración podrá ejecutar directamente la garantía. La no vigencia de la garantía inhabilitará la operativa de la empresa.
- I)** El propietario o apoderado de la empresa deberá completar la declaración jurada con la cantidad de pasajeros que traslada el buque en los términos que establece el art. 2 de Decreto Tarifario de 20 de Octubre de 2008. (formulario al dorso).
- J)** Cualquier afectación de las instalaciones portuarias, bienes o personas motivada en el servicio, será de entera responsabilidad de la empresa.
- K)** La empresa deberá mantener la higiene de las instalaciones, no podrá verter ningún tipo de residuo a las aguas, líquido o sólido, ni dejar ningún elemento depositado en el muelle.
- L)** Toda operación de suministro deberá ser coordinada previamente con la Jefatura Portuaria
- M)** Tendrá aplicación el Cuerpo Normativo Tarifario vigente de la DNH y normas que rigen la actividad en puertos administrados por la misma.
- N)** Los pagos se efectuarán en la oficina administrativa del puerto correspondiente o en Oficina Central de la Dirección Nacional de Hidrografía - Montevideo.
- O)** El permisario y los operarios deberán presentar un prolijo y pulcro aspecto e identificación en forma visible.
- P)** La falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones dispuestas dará lugar a las sanciones previstas en la normativa vigente (art. 211 de la Ley N° 17930 y Decreto Reglamentario) y a la caducidad del permiso otorgado, a solo juicio de la DNH, quedando como antecedente de actuación de la empresa.
- Q)** La empresa deberá contar con un Oficial de Protección, a los efectos de coordinar la operativa con el Oficial de Protección de la Instalación Portuaria (OPIP)

AGENTE MARÍTIMO - CRUCEROS

- R)** La designación del puesto de embarque y desembarque de pasajeros está a cargo de la DNH, a través del OPIP de la Instalación Portuaria, lo que deberá ser cumplido por el Agente Marítimo.
- S)** El agente marítimo, podrá por razones justificadas, solicitar en forma escrita la modificación del muelle de embarque y desembarque asignado hasta 24 hs antes del arribo del buque, dicha solicitud deberá tener adjunta nota del capitán del buque explicando motivos.
- T)** El OPIP de la instalación portuaria, podrá por motivos climáticos y operativos, modificar el muelle de embarque y desembarque asignado con anterioridad.
- U)** El agente marítimo deberá suministrar la información relativa a los pasajeros y tripulantes de cada buque crucero de acuerdo a las documentaciones habitualmente denominadas:
- Lista de pasajeros – Pax list
 - Lista de tripulantes – Crew list
 - resumen de nacionalidades – Nationality Breakdown
- V)** Detalle mínimo a suministrar para pasajeros y tripulantes será:
- Nombre y escala de buque
 - Cantidad de pasajeros a bordo
 - Cantidad de personas que descienden en puerto.
 - Nombre, apellido, edad, sexo, nacionalidad de las personas que ascienden y de las que no descienden en puerto.

El plazo para brindar la información es de hasta dos días hábiles a partir de la RTS del buque.

- W)** Al finalizar la operativa, deberá presentar en la Oficina Administrativa del Puerto....., planilla general y de tender, de acuerdo a lo exigido por la Dirección General de Transporte Fluvial y Marítimo.

De conformidad con las condiciones:

Firma:

Aclaración



RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:

DOCUMENTO	SI	NO
Cédula de Identidad (Fotocopia)		
Credencial Cívica (Fotocopia)		
Garantía Cumplimiento Contrato		
Seguros Responsabilidad Civil		
Certificados BPS		
Certificado DGI		
Certificado Constitución y Representación de la Empresa		
Otros Documentos: (Especificar)		

Firma y sello del funcionario que recibe la documentación:

Observaciones:

La Jefatura de Puerto de _____ sugiere SI / NO se autorice la solicitud por el período de _____.

Jefe de Puerto

ÁREA ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO PORTUARIO

DEPARTAMENTO ZONA.....

Se sugiere salvo mejor opinión **SI / NO** se autorice la solicitud presentada por _____ de acuerdo a las condiciones que figuran en éste formulario.

Observaciones:

V°B° JEFATURA ÁREA

V°B° JEFATURA DEPARTAMENTO

ANEXO I

INFORMACIÓN INDISPENSABLE QUE EL OPERADOR PORTUARIO- AGENTE MARÍTIMO - DEBERÁ PROVEER CON 48 HORAS DE ANTICIPACIÓN AL ARRIBO DE CADA EMBARCACIÓN

- A. Datos de la embarcación que arribe a puerto, (nombre, fechas, horarios, cantidad de pasajeros, tripulantes, últimos 10 puertos que tocó, y toda aquella información que consideren relevante)
- B. Deberá presentar planilla con nombre de tenders afectados a la operativa habilitados por la Dirección General de Transporte Fluvial y Marítimo.
- C. Deberá confirmar la coordinación de la firma de la Declaración de Protección entre el Buque y la Instalación Portuaria.
- D. Comunicar con respecto a algún evento que implique el ingreso de personas a la embarcación, con detalle de cantidad de personas, nombres, documentos de cada uno y toda aquella información que se considere relevante.
- E. Comunicar cualquier actividad de carga o descarga de suministros u otros que se realice entre la instalación portuaria y el buque, habilitándose tal operativa en la explanada portuaria.
- F. Comunicar de cualquier eventual visita de autoridades a la embarcación, detallando cantidad de vehículos, personas con sus respectivos nombres y número de documentos.
- G. Si el arribo de la embarcación presenta cambios en su día u hora, el OPIP a cargo de la operativa por parte del Agente Marítimo deberá mantener informado al OPIP de la instalación portuaria.